



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura
30/12/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Visto el expediente 1091273H que se tramita para la aprobación de las bases reguladoras de la subvención directa, prevista con carácter nominativo en el Presupuesto del ILC para 2022 a la FUNDACIÓN CEREZALES ANTONINO Y CINIA, NIF G24587180, por importe de once mil novecientos noventa y siete euros (11.997,00 €), con destino a la financiación del proyecto "Modelar el Aire" dentro del programa Nudo /Knot para 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 613.33649.48201.

Teniendo en cuenta:

Que entre los fines del Instituto figura fomentar el desarrollo científico, cultural y social de la provincia de León, establecer relaciones de intercambio de todo tipo con otros organismos e instituciones públicos o privados y promover, realizar y apoyar trabajos de investigación, estudios y manifestaciones culturales, en el ámbito delimitado por sus Estatutos.

Que a la vista del informe del Técnico de Patrimonio de fecha 13 de diciembre de 2021, la Diputación Provincial ha previsto en el presupuesto del ILC para el año 2022 un crédito por importe de doce mil euros (12.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 613.33649.48201, recogiénola en la disposición adicional segunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2022, aplicables al ILC, como subvención nominativa al amparo de lo dispuesto en el art. 13.1 b) de la Ordenanza General de Subvenciones.



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
30/12/2022





FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura
30/12/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Que obra en el expediente un certificado del interventor acreditando que esta subvención figura con la consideración de nominativa en el presupuesto de 2022.

Que se trata de una subvención de las previstas en el art. 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y el artículo 11 del Estatuto del ILC, al ser una subvención nominativa, por tanto, de concesión directa, y cuyo importe (inferior a 12.000,00 €) determina su aprobación por resolución del presidente del ILC.

Que la Fundación Cerezas Antonino y Cinia (FCAYC), ha aportado el programa de las actividades subvencionadas, así como declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, que resultará válida no solo para el procedimiento de concesión, sino asimismo para la fase del reconocimiento de la obligación, y ello con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la citada declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en el art. 3.5 de la OGS, y conforme al art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que obra en el expediente certificado de que la Fundación Cerezas Antonino y Cinia (FCAYC) está al corriente de obligaciones con la Hacienda Provincial.

Que el Director del Administración Local de la Junta de Castilla y León informa, con fecha 23 de febrero de 2022, *en el sentido de declarar que no se produce duplicidad en las actuaciones en materia cultural gestionadas por el Instituto Leonés de Cultura y correspondientes al año 2022*, entre las que se encuentra esta subvención, ya que la concesión



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
30/12/2022





FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura
30/12/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
30/12/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

de la subvención está sometida a la tramitación prevista en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que también se señala en el informe del Técnico de Patrimonio del ILC de 13 de diciembre de 2022 que los gastos reflejados en el presupuesto de desarrollo de la actividad/proyecto/obra resultan idóneos para el fin previsto.

Visto el informe de la jefa de la Unidad Administrativa del ILC de fecha 14 de diciembre de 2022, que indica que resulta aplicable el artículo 13.1.b) de la OGS.

A la vista de la propuesta del vicepresidente del ILC y del informe favorable de la jefa de la Unidad Administrativa del ILC de fecha 14 de diciembre de 2022 así como el informe de fiscalización de fecha 30 de diciembre de 2022, esta Presidencia en uso de las atribuciones que le confiere el art. 11 del Estatuto del Instituto Leonés de Cultura, y la Base 30.3.1. de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2022, aplicables al ILC, **RESUELVE:**

La concesión de una subvención la Fundación Cerezales Antonino y Cinia (FCAYC) , con NIF G24587180, por importe de once mil novecientos noventa y siete euros (11.997,00 €), con destino a la financiación del proyecto "Modelar el Aire" dentro del programa Nudo /Knot para 2022, a la vista de la documentación que presentan con un presupuesto de trece mil trescientos treinta euros (13.330,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 613.33649.48201 del Presupuesto del ILC para 2022, de conformidad con el proyecto presentado, y la aprobación de las bases que regularán la misma, que se recogen a continuación:





FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura
30/12/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
30/12/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

A/ OBJETO

El objeto de la subvención es desarrolla el proyecto “Modelar el Aire” dentro del programa Nudo /Knot, que comprende:

- Gastos de Producción: 4.200 €
- Gastos de Honorarios/Prestaciones: 4.530 €
- Gastos de manutención y estancia: 4.600 €

En conjunto el presupuesto asciende a 13.330,00 €, lo que significa que los 11.997,00 € de la subvención suponen el 90 % de los gastos, no superando el 90%, previsto con carácter general en el artículo 13.3.a de la Ordenanza General de Subvenciones.

B/ BENEFICIARIO: Requisitos y obligaciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los requisitos del art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones y, en concreto no encontrarse incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, deberán cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, así como las establecidas en el artículo 7 de la citada Ordenanza:

- a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda.
- b) Presentar en plazo la modalidad justificativa de la subvención.
- c) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS) aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración y deberán tener análoga





FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura
30/12/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

relevancia a las empleadas respecto a otras fuentes de financiación.

d) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

En los originales de las facturas que representen el 100% del importe de la subvención concedida, deberá figurar la siguiente diligencia: *La factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un%.* (Se entenderá que el porcentaje de financiación es el 100% si no viene determinado).

Asimismo, se compromete a incluir en la publicidad que realice el logotipo de la Diputación Provincial de León y la leyenda "Colabora la Excm. Diputación Provincial a través del ILC", debiendo aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como fotografías, carteles, fotocopias de anuncios en medios de comunicación, etc.

C/ PLAZOS: Ejecución y justificación. Ampliación.

Se establece un plazo de ejecución de un año contado a partir de la fecha de la comunicación fehaciente de la resolución de concesión de la subvención y plazo de justificación de dos meses una vez finalizado el de, de acuerdo con lo establecido en el art. 189 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para la ampliación de plazos se estará a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el ILC podrá conceder, de oficio o a petición del interesado, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
30/12/2022





FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura
30/12/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
30/12/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso, podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

De conformidad con lo previsto en el art. 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, transcurrido el plazo de justificación:

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.

b) Dicho plazo se elevará a quince días si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 del RGS.

c) Si no se ha presentado la justificación, se le requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. En dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el art. 31.3 del RGS, respecto al cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida.

D/ JUSTIFICACIÓN

El beneficiario deberá justificar la ejecución del presupuesto presentado. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el





FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura
30/12/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

plazo establecido. Se incluyen en este caso como subvencionables los gastos de manutención y alojamiento.

Se solicitará el abono de la subvención en el plazo señalado, mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Presidente del ILC (Anexo III), y la justificación de la subvención se realizará:

a) Con la presentación de la denominada "cuenta justificativa simplificada", integrada por los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica (Anexo V), en la que se reflejará:

- a) La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Los pagos se deben realizar mediante transferencia bancaria, admitiéndose solamente los pagos realizados por beneficiarios de subvenciones en metálico por cuantías inferiores a 30 € que no puedan realizarse por aquel medio, en una cuantía máxima acumulada de 100 €. Sólo será obligatorio para el beneficiario rellenar las casillas de fecha y medio de pago si ha recibido anticipo.



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
30/12/2022





FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura
30/12/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
30/12/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

b) Con la acreditación de las medidas de difusión exigidas (Apartado B/ Obligaciones del beneficiario), pudiendo consistir en carteles, revistas o algún documento en el que figure la colaboración de la Diputación de León o el Instituto Leonés de Cultura.

c) Declaración de la cuenta corriente donde efectuar el pago de la ayuda, mediante la cumplimentación por el beneficiario del modelo de ficha de terceros.

E/ CONTROL FINANCIERO

La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, será objeto de comprobación anual plena por el órgano interventor sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

El plazo para la realización del muestreo será de cuatro años desde el pago de la subvención, pudiendo comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la LGS.

Se otorgará un plazo de 10 días para la presentación de la documentación solicitada a los seleccionados y la no presentación de la misma o comprobación de disparidad entre la justificación presentada y los documentos aportados en la fase de muestreo, podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable de acuerdo con lo previsto en los arts. 52 y siguientes de la LGS.





FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura
30/12/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
30/12/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

F/ INCUMPLIMIENTO: Condiciones concesión. Justificación. Difusión.

De conformidad con lo previsto en el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- d) Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20, 21, 22 y 23 de la citada Ordenanza, se establecen los siguientes criterios:

- a) Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
- b) En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.





FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura
30/12/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
30/12/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

c) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, dará lugar a una pérdida parcial de derecho al cobro del 5 % de la cuantía concedida, conforme lo dispuesto en el artículo 37.1 c) de la LGS.

d) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

e) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5% de la cuantía concedida.

f) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 5%.

g) En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procedería otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

h) Las pérdidas del derecho a cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

G/ RÉGIMEN JURÍDICO

La presente subvención se regulará, además de por la presente resolución, por la Ordenanza General de subvenciones, en redacción





FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura
30/12/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
30/12/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León el día 27 de julio de 2022, y publicada en el BOP n.º 206, de 27 de octubre de 2022, y lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de León para el ejercicio 2021, aplicable al ILC. Asimismo, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

H/ COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES:

La subvención concedida en virtud es compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, obligándose, en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso el importe de la subvención otorgada aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, puede superar el coste de la actividad subvencionada, constituyendo si fuera así causa de reintegro de la subvención.

I/ PROTECCIÓN DE DATOS





FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura
30/12/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
30/12/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Los datos de carácter personal que pudieran constar en el expediente que se tramite con ocasión del desarrollo y ejecución de su tramitación se incluirán en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente del ILC de lo que, como Secretaria/o, doy fe.

